



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 039

Ate, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2024; el Documento N° 8699-2023 de fecha 03 de febrero de 2023 (Oficio N°00095-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08); el Informe N°746-2023-MDA/GDIS-SGECDJ y N° 936-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; el Memorandum N°1300-2023-MDA/GDIS y N° 1953-2023-MDA/GDIS; de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Memorandum N°456-2023-MDA/GDE y N°481-2023-MDA/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 025-2024-MDA/GDE-SGPFET y Memorandum N°01043-2024-MDA/GDE-SGPFET, de la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo; el Informe N°110-2024-MDA/GPE-SGCNI, de la Sugerencia de Cooperación Nacional e Internacional; el Memorandum N°193-2024-MDA/GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Memorandum N° 846-2023-MDA/GAJ y el Informe N° 272-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1062-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, en adelante LOM, dispone que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972, LOM, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, el segundo párrafo del artículo I, del Título Preliminar de la LOM, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, de conformidad con el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención al criterio de colaboración las entidades deben: *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";*

Que, de conformidad con la Resolución de Gerencia Municipal N° 079, con fecha 14 de noviembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Ate aprobó la Directiva N° 008-2017-MDA, denominada *"Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate"*, la cual establece normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ate, con personas Jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o internacionales;

Que, de conformidad con el numeral 6.2 de la citada Directiva, establece que: *"Es el documento que contiene el acuerdo entre Municipalidad Distrital de Ate representada por el Alcalde y una persona jurídica de derecho público y/o privado nacional o internacional debidamente representada, en el que manifiestan expresamente la voluntad y*





compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo local dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes”;

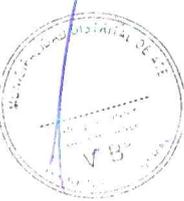


Que, mediante Oficio N° 00095-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL-SOA08, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles- PRONACEJ- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; ingresa por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ate, a través del Documento N°8699, de fecha 03 de febrero de 2023, la solicitud de la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante Informe N°746-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, emite opinión técnica favorable sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles. Asimismo, recomienda solicitar opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Promoción, Formalización Empresarial y Turismo;

Que, mediante Memorándum N°1300-2023-MDA/GDIS, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, hace suyo el informe N°746-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, concluyendo que conforme a las atribuciones y competencias reguladas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de esta corporación Edil; considera viable la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de continuar con el trámite correspondiente, el mismo que ha sido ratificado mediante el Memorando N°1953-2023-MDA/GDIS;



Que, mediante Memorándum N°456-2023-MDA/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico, emite opinión favorable, conforme a sus competencias, puesto que la Gestión Municipal tiene como prioridad el desarrollo económico, y mediante Memorándum N° 481-2023-MDA/GDE, dicha Gerencia ratifica la opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 936-2023-MDA/GDIS-SGECDJ, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, se ratifica y expresa su conformidad respecto al proyecto de convenio que contiene el texto final entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles; y solicita se continúe con el presente trámite para su aprobación y suscripción;



Que, mediante Memorándum N° 846-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace algunas precisiones respecto al Informe N° 234-2023-MDA/GDE-SGCNI, emitido por la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, que adjunta un nuevo proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, a fin de que la Gerencia de Planificación Estratégica, de acuerdo a las facultades que le son conferidas en el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), gestione la absolución de las observaciones precisadas;



Que, mediante Informe N° 025-2024-MDA/GDE-SGPFET y Memorándum N°01043- 2024-MDA/GDE-SGPFET, la Subgerencia Promoción, Formalización Empresarial y Turismo, opina favorablemente, haciendo las precisiones respecto a la cláusula quinta del proyecto de convenio con el Programa Nacional de Centros Juveniles, recomendando su suscripción;



Que, mediante Informe N°110-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, indica que se ha cumplido con realizar la evaluación, de conformidad al objeto del convenio, contenidos en el Plan Operativo Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, opinando favorablemente respecto al convenio, de conformidad al numeral 8.2.2 de la Directiva N°008-2017-MDA. Asimismo, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, en calidad de área técnica ha cumplido con sustentar la viabilidad del proyecto de convenio a fin de suscribirse entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a lo exigido en la Directiva antes mencionada;

Que, mediante Memorándum N°193-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, solicita la opinión legal sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles, en cumplimiento de los lineamientos y normatividad de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 039

Que, mediante Informe N° 272-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que considerando lo expuesto por las unidades orgánicas involucradas en la presente propuesta de convenio, y al haber cumplido con sustentar y emitir su conformidad en el ámbito de sus competencias, sobre la necesidad de aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles, dicha Gerencia emite opinión favorable para continuar con el trámite de Aprobación para la celebración del convenio, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N°1062-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el referido proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Programa Nacional de Centros Juveniles, contando con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

- Artículo 1°.** - **APROBAR**, la celebración del **CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.**
- Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir el **CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.
- Artículo 4°.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



